oletin Ra Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

AGVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Atcaldes y Secretarios reciben los números del Bolurín que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de contumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los Bolletines coleccionados ordeandamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS, MM, el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Engenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infante Don Jaime, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.

(Gaceta dal dia 6 de Meyo de 1909.) .

PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERcacco

Grupo primero. - Higiene general y especial (1) - 92.

Preceuciones Decembrish para usogurer les incemuniqueicones de la atmosfera de les alcunterilles con la de la vin publica en gereral, y con la de le a habitaciones en particular. Dotecioa de rgua para los servicios públicos. — Riegos y limpieza ce las calles. — Riglamentación.

33. Separación y alejamiento de los residuos de la vida ordinaria de las peblecienes. - Sistemas emplaades. Recolección y transporte de les basursa.—Su aprovechamiento.

34.

Destrucción de les besures de los poblaciones — Métodos empleados. -Ventajas è inconvenientes.

Lugures públicos de reunion -Cuales son estos. - Condiciones hi-Riécicas que debeo revoir.

(1) Vénse el Boler in Oficial núm, 54, correspondiente al día 5 del actual.

AR PUBLICA LOS LUNES, MIRROCLES Y VIERNAS

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, á cuatro pe-setas cincuenta céntimos el trimestre, ocho posetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pegadas al solicitar la suscripción. Los pagos de tuera de la capital se harán por librana del Giro mutuo, admi-ticadose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicomente por in fracción de peseta que reculta. Las suscripciones atresadas es cobran con aumente proporcional.

Los Ayuntamientos de seta provincia abonarán la suscripción con arregio à la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolaria de fecha 20 y 22 de Diciembro de 100b.

Los Jugados municipales, sin distinición, diez pesetas al año. Números susitos veintícinco céntimos de pesota.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaria oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente at servicio nacional que dinasua de las mismas; lo de interés partientar previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada lines de inserciona. Lus anuecios é que hace referencia la circular de la Comision provincial, fecha 14 de Diciembre de 1865, en cumplimiento al sucerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolatriase Oficialas de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se ebonarán con arregio à la tarifa que en menclomados Holgatriases oficiales. nados Holerines se inserta.

Ventilación, estef-cción y alumbrado de los logares públicos de reunión. —Servicios accesorios. — Expesición.

Lavaderos públicos. - Condiciones de instalación. -- Reglamentación

Batios públicos. - Necesidad de su existencia. - Condiciones gaceles de instalación. - Reglamentación y vigilancia.

Hospitales: Condiciones generales .- Diferentes tipos .- Ventajas é inconvenientes de cada uno.---Circunstanciva que deben tenerse presentes el hacer la elección.

Emplazamiente y orientación de los hospitales.—Protección contra los vientos dominantes en la localidad .- Condiciones que debe reunir

41.

Comunicaciones entre lus diversos edificios de que coneta un hos pital y distancia que debe existir autre elica.-Dotec on de agua y evacuerion de la exercia.

42

Salas para enfermes.-Condiciones higienicas.—Cubicación, revestido ue les paiedes, suelo y techo.

lluminación, ventilación y calefacción de las salas del hospital.-Condiciones.

Cocines, lavaderos y departamen-to de desir fección de los hospitules. Condiciones y material necesario.

Aislamiento de los hospitales.-Medios empleados. - Organización de este servicio.

Hospitales para infeccioson .-

Vertajas.-Condiciones que deben reunir.-Sistemes de construccion. Elección .- Vida máxima.

Asilor: Diferentes clases -- Condi ciones generales. - Tipos más admi tidos -Servicios generales. - Su es tuaio.

Telleres en los Aeilos - Condicioces higienices que deben reunir --Orientación -- Capacidad -- Cubios cion.-Revestido de pareder, suelo

Ventilación é iluminación caturaies en los talleres de los Asilos.— Sa estadio. . .

Ventilación y siumbrado ertifi-ciales en los talleres de los Asilos. —Sietemas empleados.—Casos especiales.

51.

Medidas generales de higiene que deben adoptarse au los Asilos. Edad de los asitados obreros. - Horas de trabejo. - Descaraca.

52.

Servicios accesorios en los Asilos. -Baños. - Duchas. - Lavabos. -Condictores de Instalación en relación con el cúmero de asilados,

53.

Incluess y Cases-Cunar: Condiciones generales que deben reunir desde el punto de vista higienico. —Capacidad y distribución interior. Servicios.—Reglamentacion.

Lactancia en las Inclusas y Casas-Cunas.—Procedimientos. —Elección -Vestajas é inconvenientes de cada uno.-Precauciones indispensa-

Medidas de protección á los menorea de diez años.—A quién co-rresponde aplicarles.—Layes de protección à la tafancia desde el punto da vista bigiénico.

Institutos de vecunación: Sus cleses.—Condiciones que debeu ren-nir.—Personal léculco y suxular indispensable.—Regiamentación.

57.

Preparacion, recolección, reposición y conservación de la litfi va-cuna. - Tácnica de las operacios es.

- 58.

Vacunación y revacunación obligatorias. - Sn conveniencia - Duración media de la inmunidad.-Regles pare la practica.

59.

Establecimientos de enseñanza: Cuáles caen dentro de la Inspección provincial de Sauided .- Cordiciones generales de construcción, -Dotación de rgua y precanciones para el uso de esta por los alumnos:

Locales para ciases, galerias y escaleras - Condiciones generales. -Capacidad y cabicación de les clases. — Ventilación e iluminación naturales.-Su estudio.

Ventilación, calefacción y slumbrado artificiales de les clases en los Establecimientos de enseñanza.
--Sistemas empleados.--Mobiliario escolar -Sus condiciones.

Departamentos accesorios en los Establecimientos de enseñanza.-Biblioteces y Salas de estudio --- Lavabos y retretes.—Condiciones hi-giénicas de estos locales.

63.

Regismentación de los Establecimientos de enseñanza, - Dureción de las clases.—Recreos.—E fermedades que pueden motivar el cierre temporal de estos Centros. - Cuáles son.-Limite de la suspensión de clases an cada caso.

Laboratories de higiane: Objeto. -Condiciones generales de instalaoión.—Regiomentación.—Policia de enbeistencies.

Personal técnico de los Laborato rios de higiene .- Condiciones que debe reapir -- Procedimientos de lagress .- Personal auxiliar .- Boletipes de ensayo.—Calificaciones.— Valor oficial de dichos documentos. 66.

Ketablecimientos centrales de desinfección.—Objeto.—Importancia. Organización general y en deta-lle.—Servicios y su distribución. 67.

Material fijo de los establecimientos centrales de desinfección. -Clases. -- Modelos más usados. --

68.

Material movible de los est-ble cimientos centrales de desinfección.
—Clases y objeto—Transporte de los o bjetos coutaminados.—Desibleo ción á demicilio.—Su estudio. RQ.

Lezaretos: Sus clases .-- Organización de los servicios.—Regimeo interior y reglamentación.

70.

Desinfección de los baques.--Material pecesario. - Elección del mas preferible.-Su empiso.

Destrucción de los roedores á bordo de los buques. — Medios más con-venientes. — Sistemas propuestos. — Sn aphoación:-Necesidad de esta medida.

72

Epidemise: Estudio general.— Conferencias aspitarias internacionales.

Epizootias: Cuales sou .- Estudio general. - Disposiciones diversas existentes acerca de este asunto 74

Aplicaciones de la desir fección à la prevención y tratamiento de las epizoctiae.- Estudio detallado.

75 Transporte de ganades per ferre-carril.--Precauciones necesarias.--Sa estudio.

Grupo segundo. - Bacteriología y Epidemologia

Esterilización: Objeto de esta operacion en Banteriologia.—De cuantas maneras puede practicarse.— Esterilización por el calor seco.— Estufas para su aplicación. -- Modelos diversos y maneras de funcionar.

Esterilización por el calor húmedu sin presión.—Distintos modelos de aparatos asados.—Elección.—Esterilización por el calor húmedo á presion. -Modelos diversos de autoclavas.-Manejo y marcha de las operaciones.—Precauciones necesarias.

Comprobación del trabajo de las estutas y sutoclavas.-- Medios empleados.-Practica de los mismos.

Calefacción discontinua. - Fundamento de este sistema de esterilización.--Aplicaciones especiales.-

Filtración. - Casos en que deba aplicarse. - De cuantis manaras puede hecerse. - Diverses clases de filtres - Descripción y manejo de los más usados.

Comprobación de la eficacia y bnen estado de los filtros.-Su esterilización.--Procedimientos mas convenientes.-Manual operatorio y elección en cada caso.

Filtración por succión.-Filtra ción á presión forzada.—Aparatos diversos de las dos clases.—Elec ción.—Técnica operatoria. Precau-Ciones precisas.

Medios de cultivo: Su división.-Medica liquidos de origen animal .--Preparacion. - Distribución. - Conservación. - Técnica operatoria.

Medios sólidos de cultivo: Sus ventajas.—Procedimientos de pre-paracioa.— Distribución.— Conservación.-Manual operatoria.

10

Aislamiento de gérmenes: Procedimieutos mechnicus. - Procedimieutos biológicos. - Manual operatorio.

11

Cultivo de los microorganismos anacrobice. — Cuadiciones especiales.-Diversos medios empleados.-Material necesario y tecurca de las manipulaciones.

12

Numeración de los microorganismos: Procedimientos empleados.-Material preciso .- Manual operato-FIG 8D CEGA CASO.

18

El microscopio: condiciones opticas.-Election de modero.-Comprobacion de la amplificacion.-Tecnica de las operaciones.

14 liumioución artificial en los trabajos de interografia. — Diferentes manantiales de luz. — Elección dei mas conveniente. — Manejo de 108 aparatos necesarios .- Pregauciones

indispensables en migunus casos. 15

Medios de conservar y fijar las preparaciones micrográficas. Elec-Ción en cada caso.

16

Medios de teproducir las preparaciones microscopicas. - Dionio. ---Aparatos y material necesario,-

. 17

Fotografia microscópica. -- Aparatos y material necesario .--linminación. -- Condiciones y cuidados son los que debe operarse. -- Práctica de los munipulaciones.

18

Examen de los microorganismos: Medios empleados. -- Ezamen direc-to sin coloración. -- Técnica espe-

19

Examen de los microorgenismes, con coloración previa.—Materias colorantes más usadas.—Su division desde el punto de vista de la Bosteriologia.-Preparación de las soluciones colorantes sencillas más neades.--Procedimientos de dobie coloración .- Técnica general.

20

Aplicaciones especiales de la coloración a los estudios bacteriólogicoa.-Coloración de los esporos.-Elección de los colorantes.-Técni-CB 6608Cial.

Coloración de las cápaules. - Coiorautes preferibles.—Manual operatorio.—Coloracion de las pesta. nas y prolongaciones vibrátiles. --Procedimientos más apropiados. --Técnica especial.

99

Diagnóstico de las bacterias por sus funciones blo-quimicas. -- Procedimientos y téruica especial eu cada caso.

23

Lavestigación de los microorgegansmos en los liquidos y organos: Operaciones previes.—Su estadio.

—Procedimientos prefectibles en dada caso. - Técnica operatoria.

24

Gonococo de Neisser.-Caracteres espec ficos. - Enfermedud experimental. -- Reconocimiento y difitenciación.

Poeumococo: caracteristica, morfológica y biológica. — Investigación y reconocimiento.

26

Bacteridio carbuncoso: origen desarrollo. - Caracteristico diorfo lógico. - Trausmisiós. - lavestiga-

27

Paeuma-bacilo de Friidlander .-Enfirmedad experimental.-Caracteristica.—Reconocimiento.

Bacilo del tetano: origen y caracteres especiates — Enfermeded experimental. — Resistencia. — Inves ugacioa.

29

Bacilo de la difteria. -Origen. Desarrollo .- Caracteristica morfolo gios. -- Investigación rapida. -- Asociaciones.

Bucilo de la flebro tifuides: desarrollo, enfermedad experimental.-Coracteres especiales. - Investiga-

Bacterium coli: origen. - Des-arrollo. - Caracteristica morfologi. ca.-Reconocimiento.

lovestigación y diagnóstico espe-cial del becito de Eberth y del Bacterium coli.-Procedimientos propuestos.—Su critice.—Elección del más convonienta.—Tecnica espe-

33

Bacilo de la peste: enfermedad experimental. -- Característica morfilògica . - Transmision . -- Inverti-

Bacilo de la tuberculosia: origen, desarrollo.-Característica especial. -Transmisión. - Resistencia. - Reconocimiento.

Bacilo de la lepra: origen .-- Enfermedad experimental.—Caracteristica.— Investigación especial.

46

Bacilo del chancro blando.-Origen. — Caracteres especiales. — In-

Vibrión del cólera: origen.-Desarrollo. — Medios de transmisión. — Característica morfológica y biológico.-Investigación, reconocimiento y diferenciación.

Difterie: historia de cata enforme dad. Medice de transmisión. - Persestencia del contagio.—Relaciones entre la difteria animal y la humaca. -- Profilexis.

39 Grippe: Historia .- D.fosico .-Marcha, Profilex s

Paludisimo: Distribución geográfica.—Coodiciones favorables para su desarrolto.—Transmission.—Proflisxie.

Fiebre tifpidea: Historia. -- Mecaniemos de contegio. — Persistencia. — Propagacion. — Profilazia.

42

Tifus exantematico: Historia.-Etiologia.—¡Puede admitirse la ge-peracion espoctanes de esta enfermedac? - Profilexie.

43

Tifus recurrente: fiebre de Malta. -Historia de estas enfermedades. -Contagicaidad . - Profiluxia.

Disenteria. - Origen - Deserrollo. -Contagicaidad . - Profitaxia.

45

Meningitie cerebro-espinal epidémica. - Historia. - Mecanismo del coutagio. - Profilexie.

48 Lepes . - Historia . - Distribución geografica. - Contagio-transmisión. -Profitzie.

Peste.-Historia.-Propagnoion. -Focos principales. - Contagiosi-dad. - Diseminación - Profilaxis.

48 Fiebre amariila.—Historia.— Epidemias principales en Europa.-Focos de origen. - Propagación. -- Aclimatacion.—Paraistencia del conta-gio.—Profilexia,

- 49

Cólera esiótico. Historia. Epidemias europeas. Propagación. Vias seguidas por les epidemias de colers. — Cancas favorables á su desarrollo. — Franconición. Medios de efectueree . - Profilexic. - Vacunaciones anticoléricae.

50 Rosecia, sarampión y escariatios.

-Historia de estas enfarmedades. -Contegiosidad. - Persistencia del contagio.-Propagución.-Profila-Madrid, 29 de Abril de 1909 == Aprobado por S. M =- Cierra.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA

1.*

Concepto del derecho administra-

prot de 2 uide

más

bert

tivo

V6.-

den.

-A

de l 6**08** zaci

VID (

San

buc

dud m la cios dad

LEB

dad 68 de det

CRT

fun

Dre

per m∉

Ci j Æι

ue

tivo y de la potestad administrativa .- Ley .- Real decreto .- Real or den .- Reglamento à instrucciones. -Administración Central, Local y Contenciosa.

Facultades del Ministro de la Gobernación, de los Gobernaciones de provincia y de los Municipies en materia sanitaria.

Hea general de la ley de Sapidad de 28 de Noviembre de 1855.—Sapidad interior y Sunidad exterior. su concepto y notes características más scensiales.

Instrucción general de Sanidad de 12 de Euero de 1904.—Idea de sus principales disposiciones. 5.

Real Consejo de Sanidad; organizeción, atribaciones.-Justas provinciales y Juntas municipares de Sanidad.—Su organización y atribacien es.

Inspecciones generales de Sanided interior y exterior.—Peculiar misión de cade una y modo de funcionat. 7.0

Lepectores provinciales de Sanidad; su organización y atribucioceB,

Inspectores municipales de Sani dad; su organiz ción y atribucio

Inspectores de set victos Médicos de Sauidad interior y exterior, Farmacentico y Veterinario. So dependencia de los Lispentores generalas; carácter especial y de egado de sus funciones.

10

Subdelegados de Sanidad; sus stribuciones .- Colegios y jurados prefesionales.

11 Médices titulares; sa organización y modo de funcionar.

Prifesiones sunitaries libres .-Obligaciones que se imponen à los lustitutos de curecion.

13

Condiciones legales necesaries para el ejercicio de las profesiones médica, farmacéutica y veterinaria. -Apertura y funcionamiento de las farmicies. -Su inspeccion.

: 14

Facultades y debores de los Muni-Cipius en relación con la salud pú buca.—Necesidad del presupuesto municipal sanitario, forzosamente P. icado a este servicio.

15

Balbearies y manantiales de aguas minero-mediciusles: au paturaleza y necesidad de la previa declaración de utilidad publics.-Perimetros de Protección y expropiación.—Requisitos para la venta de agua embotelleda, -- inspección baldesría.

16

Cuerpo de Médicos Directores de binos y aguse minero-medicinales: au organización y atribuciones.-

Cuerpo de Médicos Habilitados: an concepto y organización.

17

Establecimientos docentes an ge nerel. Escueles públicas, -- Vigilan cia accitaria de que deben ser ob-

Epidemias y epizootias: su co-cepto: su división. - Procedimiento para declararla oficialmente, e in tervanción que en él tienes los lospectores provinciales de Sanidad, as Juntas provinciales y manicipales y el Real Consejo de Sunidad.

Policis de los cementerios.-Ex humaciones y traslación de cadava res: requisitos legules necesarios. . 20

Mercados, lavaderos y edificios insalubres.—Higiene y v gilanci-sanitaria de los mismos.—Idea ge-neral del Reglamento sobre frances de la slimentación.

9t

Régimen vigente de la Higiene y vigilancia de la prostitución.

22

Itea general de las relaciones de la Sanidad con la Banefi sencia publica,-Pulicis esnitaria de los animales domésticos.

23

Disposiciones, vigentes subre la vacuna.

Tarilas sanitarias: su concepto y aplicación. - Estadistica sanitaria y demográfica espitaria; eu concepto y milidad.

26

Expedientes canitarios; su mane ra de tramituras con arregio á luvigente Instrucción general de 34-nidad.—Idea general de las infrac-ciones y penalidades que ésta com-

Madrid, 29 de Abril de 1909 -Aprobado por S. M = Gierva.

(Gaceta del dia 1.º de Mayo de 1909)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA. Ingentero Jefe del distrito minera de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Sau . nier, vecino de León, se an presentado en el Cobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, a lus diez y discisiete minutos, una solicitud de registro pidien do 244 pertecencias para lo mina de hierro llamada *Heddy*, sita en térmi no de Les Rozas, de los pueb os de Rabacal, Sun Miguel y Cabcelles, Ayuntamiento de Villablino, paraje epuente de Las Rozass, en la carretera de Ponferrada à Cangas, sobre el rio que baja da Rioscoro, y linda con terrence comunes y particula-res. Hace le designación de les citadas 344 pertenencias en la firma signisute, y con arreglo al Norte magaético:

Se tomará por punto de partida el estribo SE, del epuente de Los Rozae», y desde él se medirán sucesivamente y à continuación unas de otras, las longitudes siguientes: 60 metros al E. y estaca auxiliar; 700 metros al S. y 1.º estaca; 100 me

tros al O., 2."; 100 metros al S., 3,"; 100 metros al O., 4.*; 100 metros al S., 5.*; 100 metros al U., 6.*; 200 metros al S., 7.*; 500 metros el O., metros al S., 7.*; 500 metros al O., 8.*; 200 metros al S., 9.*; 100 metros al O., 10.*; 200 metros al S., 11.*; 100 metros al O., 12.*; 200 metros al S., 13.*; 300 metros al O., 14.*; 500 metros al S., 15.*; 300 metros al O., 16.*; 600 metros al N., 17.*; 200 metros al E., 18.*; 200 metros al N., 17.*; 200 metros al N., 17.*; 200 metros al N., 10.*; 200 metros al al E., 20. ; 300 metros al N., 21. ; 200 metros al E., 22. ; 200 metros al N., 28. ; 400 metros al E., 24. ; ai N., 23.7; 400 metros al E., 23.7; 100 metros al N., 25.1; 800 metros al R., 26.1; 2.200 metros al N., 27.7; 600 metros al N., 28.7; 200 metros al N., 29.7; 300 metros al N., 31.7; 200 metros al N., 31.7; 200 metros al N., 31.7; 200 metros al N., 31.7; 300 metros al N al N., 33."; 800 metros al E., 34."; 200 metros al S., 35. : 400 metros al E., 98.; 300 metres al S., 37.; 500 metres al E., 38.; 200 metres al S., 39.*; 290 metros al E., 40.*; 1.100 metros al S., 41.*; 100 metros al S., 42.*; 800 metros al S., 43.*; 800 metros al E., 44.*; 100 metros al N., 45.*; 1.400 metros al E., 46.*; 300 metros al S., 47.*; 500 metros al S., 49.*; 700 metros al O., 50.*; 800 metros al N., 51.*; 1.200 metros al O., 52.*; 500 metros al O., 52.*; 500 metros al O., 52.*; 500 metros al O., 50.*; 1.200 metros al O., 50.*; 1.2 al S., 99. ; 200 metros al E., 40. ; 53.*; 700 metros al O., 54.*, y de ésta con 300 metros al S. se vuelve á la suxiliar, cerrando el perimetro de les 244 pertenencies sullcitades.

Y habiendo hecho constar este in terasado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se ha admisido dicho solicita i por decreto del Sr. Gobernador, ela perjuicio de tergero.

Lo que se anuccia per medio del presente edicto para que en el término de treinto dias, contedos desdesu techo, puedan presentar en el Gobierno civil ana oposiciones los opese consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regismento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 3.855 León 30 de Abril de 1909. - J. Re-

H go saber: Que por D. Luie Saunier, vecido de Leon, se ha preseo tado en el Gobierno civil de esta proviacia, en el dia 20 del mes de Abri'. à les diez y disciccho minutos, une solicitud de registro pidiendo 49 pertenencias para la mina de hierro llamada Mary, sita en término de Curbon, Ajuntamiento de Patamo del Sil, paraje «puente Corbón.» Hace la designación de las citadas 49 pertenencias en la forma siguiente, y con arregio al Norte magnético:

Se tendrá como pueto de partida el kilómetro 39 de la carretera de Ponfecrada à Acturias, que se bella en el «puente Corbón», y desde él se medirán 100 metros el 0. 41° N., se medirán 100 metros al O. 4° N., colocardo la 1. esteca; 1.800 metros al S. 44° O., la 2.; á 100 metros al S. 44° O., la 4.°; 300 metros al S. 44° O., la 4.°; 300 metros al O. 44° N., la 5.°; 200 metros al N. 44° E., la 6.°; á 100 metros al E. 44° S., la 7.°; á 700 metros al E. 44° S., la 7.°; á 100 metros al E. 44° S., la 9.°; á 1.100 metros al N. 44° E., la 10.°, y desde deta con 200 metros al E. 44° S., se lle gará á la 1.° estaca, quedando ce gara a la 1.º estaca, quedando ce

rrado el perimetro de las pertenen cias colic tadas.

Y habicudo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de

Lo que se aponcia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinte dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene al art. 28 del Reglamento de Mineria vigente. El expedidote tiene el núm. 3.856

León 30 de Abril de 1909 .- J. Re-

Hago sabar : Que por D. Luis Saunier, vecino de León, se ha presen-tado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, à las diez y discinneve minu-tos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro llamada Denver, eita en ter-. mino y Ayuntamiento de Paradase. ca, paraje «peña del Fraisor». Hace la designación de las citades 120 pertenencias en la forma elguiente,

y con arregio al Norte magnetico: Se tendra por punto de partida uca calicata junto á la «peña del Fraisón. O sea el mismo que sirvió para el registro «¡Quo Vadiel», y desde el se medirán 800 metros al E. 15° N., colocando una esteca auxiliar, 1.100 metros al S. 15° E., in 1. ' 800 metros al O. 15' S., la 2. ' 2.000 metros al N. 15' O., la 3. ' 600 metros al E. 15' N., la 4.', y desdatesto con 1.009 metros al y designesto con 1. vvu marros s. S. 15° E. es llegare a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hacho coastar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido per la ley, se ha admitido diche solicitud por decreto del Sr. Gobernador, em perjulcio de 🦠

Lo que se anuccia por medio del presente e licto para que en el termino de tieinte dias, contados desde au focha, puedan presentar en el Goblerdo civil mus opeticiones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terropo solicitado, según previens el art. 28 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 3,857 Leon 30 de Abril de 1909.-J. Re

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CA PROVINCIA DE LEÓN.

CONSUMOS

Circular

De conformidad con lo dispuesto en les articulos 328 y 24 del Regia-mento del Impuesto de Consumos, de 11 de Outabre de 1898, Hamo la atención de las Corporaciones para que dentro de este segundo trimestre de 1909, verifiquea el logreso de la cuerta parte correspondiente al mismo de la cantidad que les esta señalada como cupa por el lui-puesto de consumos; debiendo hacer presente à los Sres. Concejales de los Municipios, que caso de no realizar el ingreso en las arcas del Tesoro dentro del presente mes, se les declarara responsables personalmente de los describiertos y peresguidos por la via ejecutiva de apremio.

Lo que esta Administración notifice á todos los Ayuntamientos, para su conocimiento y efectos regiamentarios.

Leòn 4 de Mayo de 1909.-El Administrador de Haciende, Andrés de Roado.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN Anuncio

Por Real orden fecha 24 de Abril último, comunicada por la Dirección general del Tesoro público, se hace presente que la recaudación voluntaria de cédulas personales en esta provincia, dará principio el dia 15 del actuel.

Lo que se inne público su el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de les autoridades y contribuyentes de la misma.

Leon 4 de Mayo de 1909 -El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruis de Villa.

Junta municipal del Censo Klectoral de Escobar de Campos

Hubiando sido proclamados en la única Sección de Escobar de Campos tantes candidates como vacantes habian de cubrirse, han sido elegidos Concejales, en virtud de pro-puesta por señores Concejales y ex-Concejales, conforme dispone el articulo 29 de la vigente ley Electora), los señores siguientes:

D. Juan Cid Misiego, D. Serapio Darantez Pérez y D. Andrés de Prado Antôn.

Escobar de Campos 29 de Abril de 1909.-El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, Agepito Leso.

Junta municipal del Censo Electoral de Joarilla

Relación nominal especificada de los señores Concejules que hin aido designados por proclamación. de conformidad con la disposi-ción 2.º de la Real orden de 26 de Abril de 1969:

- D. Cuyo Calvo Epriquez.
- D. Lucinio Gaton Mi zariegos.
- D. Feliciano Pérez Gutiérrez D. Marcelo Rodriguez Gutiérrez.
- D. Ledielao Rodriguez Igleelas. D. Luis de la Hoz Creapo.
- D. Nicoles Lanero Puertus D. Ulpiano González Rodriguez.

Joarilla I. de Mayo de 1909.-El Presidente de la Junta del Conso. Pubio Caivo Avecilla.

Junța municipal det Censo Electoral de Villater

Relación especificada de los Concejales designados por proclama ción, en virtud de lo praceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. y que se forme en cumplimiento al núme-ro 2.º de la Real orden del Minis terio de la Gubernación, fecha 26 del actual:

Nombres, apellidos y profesión

D. Isidro Rodriguez Pérez, labra-

- D. H ginio Martinez Guadián, labrador.
 - D. Pedro Martinez Moran, id. D. Lucio Muriel Paramo, id.
- Villafer HO de Abril de 1909.-El Presidente, Pablo Pastor.

Junta municipal del Censo Blectoral de La Vega de Alminaa

Relación de los proclamados canda datos electos, y por consiguiente. Concejalas en este distrito mucicipal, la cual se remite al 8r. Goberondor civil de la provincia à los efectos de la disposición 2.º de la Real orden publicada en el Bo-LETIN OPICIAL BETRACED!NARIO del dia 28 de Abril próximo parado, y es como signe:

Nombres y apellidos de los Concejales

- D. Bonifacto Pascual Moran.
- D. Manuel Garcia Gala D. Pedro González Rodriguez.
- D. Simon Gauztiez Conde.
- La Vega de Almanza 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Justo Diez.

Junta municipal del Censo Electoral de Cabrillanes

La Junta municipal del Censo Electoral de este Distrito que presi-do, en sesión del día 25 de los corrientes, ha proclamado Concejales alectos, en atención á ser el número de candidatos igual al de elegibles, à D. Coledonio Prieto Alvarez, don Eipidio Quiros Gómez, D. Leonardo Romero Vega y D. Arturo Garcia Prieto, por el primer Distrito, y don de Castro Otaro, por el seguado, segúa la ley organica Ma-Biolpal, y a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral. Y a los efectos de la disposición

2 * de la Resi orden de 26 del sotual mes, filmo la presente en Cabrillanos à 30 de Abril de 1909. - E. Preridente, Manuel Garcia.

Junta municipal del Cense Electoral de Cebanico

Las cendilatos proclamados definitivamente Concejales por este Dis trito, con arregio a lo prescrito en la condición 2.º del Bojerin Extraondinanto correspondiente al dia 28 de Abril próximo pasado, son los siguientes:

- D. Josquin Garcia Robriguez
- D. Tomas Balbuens Gonzalez
- D. Roman Garcia Alvarez
- D. Francisco Rodriguez Garcia D. Celestion Farnández Canseco Cebanico à I.º de Mayo de 1939. El P.endehie, Fernando Fernandez.

Junta municipal del Censo Blectoral de Borrenes

kelación nominal de los Concejales que han sido designades por pro-ciameción en la sesión que celebró dicha Junta el 25 de Abril úl

Nombres, apallidos y domicílio

- D. Feliciano Voces Macies, de Borrenes
- D. José Alvarez Fresco, de idem D. Juan Manuel Vega Cuadrado, de Chana
- D. Dimingo Carrera Pereira, de
- Borrence 2 de Mayo de 1909.-El Presidente de la Junto, Agustin Lo-

Junta municipal del Censo Electoral de Santa Maria de Ordás

Relación de los Concejales que han eido proclemados por este Distrito electoral, con arregio al art. 29 de la ley Electoral, siendo igual el número de elegibles al de elegides, dando el resultado siguiente:

- D. José Garcia Fernández
- D. Ambresio A varez Garcia D. Juan González Martinez
- D. Juan D.ez Alvarez

Y con el fin de der camplimiento à la disposición 2. de la Real orden interta en el Boletin Opicial extraordinanto del 28 de Abril último, se hace público por medio de este anuccio à los fines consignientes.

Santa Maria de Ordás á 1.º de Ma-yo de 1909.-- Et Presidente, Gregorio D.ez.

Junta municipal del Oenso Electoral de Las Omañas

Relación de los Concejales designados por la Junta municipal del Censo Electrisal, en virtud de no haber en esta Sección única mayor numero de candidatos que ac de elegibles, à tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son los a guientes:

- D. Santingo Garcia González
- Saturnino Alvarez Diez D. Narciso Snarez Prieto
- D. Bernardo González Garcia
- D. Agustin Yebra Diez

Y para su inserción en el Bolstin Opiciat, firmo la presente en Las Omenas à 80 de Abril de 1909 — Es Presidente, Manuel Gercia.

Junta municipal del Censo Electoral de Cabreros del Rio

No habiéndose proclamado en este Ayuntamiento más que cuatro candidatos para la elección de Condejales, y siendo quatro fas vacan tes que hay que cubrir, en virtud de lo que dispone el art. 29 de la vigente ley Electoral, la Junta municipal del Cento, por organo de su presidente, proclamo como Conce jales los referidos candidatos, que BOL:

Nombres, apellidos y recindad

- D. Ignario Joro Nava, de Cabre-
- D. Celestino Gutiérrez Alvarez, de Javares.
- D. Eusebio Alvarez Prayacha, de Cabreros
- D. Mateo Martinez Rodriguez, de idem

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL pura conocimiento de los electures del Distrito, en virtud de lo disouesto en la Reul orden de

26 de abril próximo pasado. Cabreros del Rio I.º de Mayo de 1909, -El Presidente, Agustin Presno.

Don Tomás Alons, Brava, Secretario de la Justa municipal del Cenco Electoral del Aynatamicato de

Certifico: Que en la sesión cele brada por estu Junta en el dia de la facha, han sido proclamados Concejales e ectos, en virtud de no haber es esta Sección única mayor núme ro de candi latos que el de elegables, y a tenor de lo dispuesto un el articulo 29 de la leg Electoral vigen. te, los señores siguientes:

rian

Dan

d E

c

brac

fect

CBIE

proc

virt

únic

que

Ste

Elac

Sree

A

de t

ñor

pari

ÓPI

de l

pan

eres

Śr.

bye

Pres

.Don

te

18

Ċ

brac

fech

iale

BD t

met

bles,

art. Ago Srei

D

parı Bor

loa

pres

шie

- D. Buenaventura Gii Herrero
- D. Pablo Currera Morán
- D. Eustasio Carrera Eucica

D. Pantaleón Herrero Esteban Asi resulta del acta de la sesión

de referencia, á que me remito. Y pare su inserción en el Borgrin Oricial de esta provincia, y a fin de que los electores y la Mesa sepan que no habra votación en esta Sección, expido la presente certifica ción, en complimiento del ert. 29 de

la ya citada ley E ectoral. Villamol 25 de Abril de 1999 .-Tomás Alonso, -El Presidente, Ma-

zimo Gil.

Junta municipal del Censo Electoral de Valdevimbre

Habiendo sido proclamados en las dos Secolones de Valdevimbre y Vi lisgallegos tantos caudidatos como vacantes habian de cubrirse en los diches Duteites, han side elegides Concejales definitivamente, cos forforme dispone el art. 29 de la vigente ley Electora', los señeres si-Ruien tes:

D. Julian Sutil Martinez, D. Grecorio Ordas Sarmiento y D. Gabriel Alouso Meteos, per al primer Distrito de Valdevimbre, y por el segundo Distrito de Villagallegos, D. Macuel Alonso Martinez y don Luciano Alvarez Javares.

Valdevimbre à 26 de Abril de 1909. - El Presidente, Aquilino O:dás.

Junta municipal del Censo Electoral de Iodena .

Esta Junta, en la sector de la dis-25 del actual, por virtud de la dis-puesto en el art, 29 de la ley, ha Conceiales por el 2.º Esta Junta, en la seción del dia Distrito, Sección doica de Publada ra, los señores siguientes:

D. José Alvarez Cuellas.

D. Earique Garcia Campasas. Igüena 80 de Abril de 1909.—El Presidente, Leopoldo Crespo.

Junt: municipal del Censo Ele:toral de Camponarava

Es virtud de la circular del señor Gobernador civil de la provincie, icserte en el Borktin Oriotar extraos binanto correspondiente al dia 28 de los corrientes, y para dar cumpli-miento à la Real orden del Ministerio de la Gubernación, preinserta en. el mismo, en su apartado segundo. se hace constar que los Concejules que quederon des grates en este Ayuntamiento, Saccide unics . Camponeraya», por proclamación en se sión de 25 de dicho mez, son les echores siguientes:

- D. Maringo Franco Gurnelo.
- D. Antolin Fernandez Valcarce.
- D Fernando Pinter Rodriguez.
- D. Angel Potes Martinez. D. Jusă Lopez Campillo.

Asi resulte del acte de dicha su sión à que la Janta se remite: y pera su insercion en el Buturin Opicial de la provincia, se remite la presen-te al Sr. Gubernador civil, en cumplimiento de las dispusiciones ci-

Camponaraya 30 de Abril de 1909 El Vicepresidente en fanciones, Ma-

da, Abr V.

llar apé tat. ltac que ЩII

alte qui baj

800 did

riano Franco.-P. O. de la Junta: Padro Pintor, Secretario.

Don Francisco Alvarez, Secretario de la Justo municipal del Censo E octorel de cera villa.

Certifico: Que en le sesión celebrade por este Josta en el dis de la fech+, y en virtud de la proclamación de candidatos para Concejales, cerebrada en 25 del mismo, han sido procismados Concejules electos, en virtud de no haber en esta Sección única mayor número de candidatos que el de elegibles, y al ténor de lo preveuido en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los Sres. D. Faustico Ridriguez Lozano

 Vicente Vega Ordás. Lucio L. 28 o Dominguez.

Así results not acta de la seside de referencia. Y para remitir ai senor Gobernador civil de la provincia para su public-cion en el Boastin Orierat, a fin de que los electores de la mencionada Sección unios seper que se habrá elección, expide la presente que firme con el V.º B.º del Sr. Presidente, eu Publidura de Pelayo Garcia á 30 de Abril de 1909 — Francisco Alvarez.—V. B.: El Presidente, Audrés Gutiérrez.

Doo Fernando Diez Caneja, Secretario de la Junta modicipal del Censo electoral de Oseja de Sa-

Certifico: Que en la sesion cele brada por esta Junta en el cia de la fecha, han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en el Distrito respectivo mayor número de caudidatos que el de eleg.bies, y a tenor de lo mandado en el ert. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los

Sres. D. Francisco Diez Coneja. - > Savero de Martino Posada. . Luis Acevado Diaz Caneja.

a Julian de Greenes Mufitz. » Marcos de Graces Puente.

Asi resulta del acta de la sesión de referencia, e que me remito. Y para su inserción inmediata en el ROLETIN OFICIAL de seta provincia, a los fices consiguidates, expido presente certificación, en complimiento del art. 29 de la leg ya cita da, en Oseja de Sajambre à 26 de Abril de 1909. — Fernando D. Caneja V. B. : El Presidente, Gabino Ai-

Alcıldia constitucional de Llumas de la Ribera

Tesiendo que proceder esta Junta pericial a la rectificación del amillaramiento para farmur parte del apandice que he de servir de base Para los repartemientos de 1910, se lisce público por este medio, para que los contribuyentes de este término o ferasteros que hayan gufrido alteración es sus riquezas, presenten unte dicha Junta, en el plazo de quinco dins, relaciones de sites ó bajas, debitamente justificadas; pasauo dicho plavo no serva atendidag,

Liumas de la Ribera 30 de Abril de 1909.-El Alcalde, Félix Fernán

Alcaldia constitucional de Joarilla

Para que la Junta pericial de este : al acto de la clasificación y declara-

Avuntamiento pueda ocuparso en le farmación del apendice al amilia. ramiento de la riqueza tomuebr. cultivo y ganaderia, que ha de ser vir de baes á la formación de los repartimientos de la contribución para el eño de 1910, les contribuyentes que hayan sufrido alteracion en aus riquezas, presentario 64 esta Secretaria relaciones de alta y baja, en al pluzo da quince utes, desde la techa de su papricación de este banoo en el Barrin Orictal: advictiéndose a los contribuyentes que no sera stendida ninguna que no ocredite touer hechos ice pagos de derechos à la Hacisoda.

Jesrilie 30 de Abril de 1909.-El Alcaide, Feliciano Pérez

Alcaldia constitucional de Almanza

Con el fig de que la Junta periciai de este Avuntamiento pueda econirse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y orbana pera el año de 1910, los contabuyentes que hayan sufrido alteración en sus riqueza, presentarán las re-laciques de elts ó baja en esta Secreteria, deutro del termino de quin ce dise; advictiondo que no seran admittose has que no justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reases.
Almanza 30 de Abril de 1909 —

El Alcalde, Manuel Garrido.

A lealdla constitucional ds Quintana y Congosto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiauto puede proceder a la formacion del apendice al amillaramiento que ha de servir de basa al reparticulento de la contribución territorial para 1910, se bace preciso que les contribhyentes del Municipio y forasteros, presenten so la Sacretaria del mismo, en el termino de quince dise, las relaciones juradas un altas y bajos de les alteraciones que tengar que hacer en la riqueza rustice; pues passant que sean no seran .. tengidas.

Quintana y Congosto 30 de Abril de 1809.—El Alcalde, Froian Vidal.

Alcaldia constitucional de Villamonián

A fin de que la Junta pericial de este Apuntamiento pueda ocuparse de la fermación del apendice il amiliuramiento para la renovación de contabución territoria: y ganadetribnyentes que taugan algues alteración en su riqueza, presentaron al as sath coulug eb calmies to ac Secretaria municipal, las relaciones con les decementes que seraditan tener pagados los derechos reales a la Haciacda pública; de lo contrario, o pasudo este término, no seran admitidus las que se presentan y sin diches documentus.

Villamoutão de la Valdueroa 29 de Abril 1909 .- El Aicalde, Jucinto

Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polyazares

No habicado compresedide los mozoa que a continuación se expresau cion de sildados ante este Ayuntamisoto, ni justificado que la hayan cerificado ante otro alguno, se hi instruido el correspondiente exos diente à cada une de elles, con eujecion à les disposiciones de la vigente ley de Reemplezia, y poraus resultados les ha declarado profugos esta Corporación, para tados los ef-ctos legales.

Es tal concepto, se les cita, llams y emplaza para que comparezcan ante mi autoridac; aperciniendoles que de no haceric, les pararán los perjuicios consiguientes; y se ruega as gerupora sebebroubus sei sebut à busca y captura, poniendolos á mi disposición caso de ser habidos.

Mozos que se citan

Menuel de la Pusate Alogeo, bijo de Manuel Valentio y Francisca, netural de Ferrol, y sus paires reetdentes en este pueblo.

Pronciezo Pérez González, hijo de Francisco y Mario, natural de Santa Catallor, de cete distrito.

José Prieto Escadero, h jo de Benardo y Petra, natural de dicho Santa Catalina.

Justo Santos Botas, Ilio de Ferbando y Marie, natural del mismo Santa Catelina.

Custrillo de los Polvazares 28 de Abril de 1909 — El Alcaide, José Basco.

Alcaldid constitucional de Oseja de Sajambre

No habisado comparecido al acto de clasificación y deciaración de soldados ios mozes que a continuacion se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, el Aguillamiento, necules de instrudos los correspondientes expedientes con sujecion a los articulos 105 y signientes de la ley de Resmaiazos, vistos sus resultados, acordo deciararies profugos, con las res--aio iai à somerence aspetifiqueunq Bificación.

En tal concepto, es les cita, llama y emplaza para que comparezoan en esta Alcuidia, al Objeto de ser presentados unto la Comision Mixta de Reciutamiento; regando a touas les autoridades proceden a su busca y captura, y caso de ser habidos los pongen inmediatemente a mi dispusicion.

Oseja de Sajambra 15 de Abril de 1909. - El Alcaide, Frageisco Diez Савеја,

Mozos que se citan

Luciano Alonso Bulnes, hijo de Rumaldo é Loccencia.

Victoriano Fernandez Diaz Ceneja, hijo de Jose y Vicenta.

Fiorentino Alqueo Bulges, hijo de Atanosio y R.faela.

Alcaldia constitucional de Castrofuerte

Para la formución en en día de los apendices para el próximo año de 1910, se hace preciso que los que hayan suftido ulteración en su riqueza, presenten relaciones justifi-Cadas en la Secretaria de este Ayua tamiento, por termino de quinca dina.

Cuetrofuerte 1.º de Mayo de 1909. El Alcalde, David Castañeda.

Alcaidia constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldia Ricardo Rodriguez Arroyo, de esta vectodad, manifestando que su hijastro Eugenio Cela González, de 22 uños de sásá, se susegtó de su casa era su consentimiento el día 25 del corriente, sin que hasta la fecha hiya conseguido a veriguar en paradero, apesar de las gestiones al efecto practicades Por lo que se ruega á las autoridades au busca y Capture, conduciéndole, caso de ser habido, á esta Alceldia, pera su entrega ai reclamante.

Las seilas del fugado con: Polo y ojos negros, pariz regular, color bueno, estatura regular; viste cha-queta de paño color cenize, panta. ion y chaleco también de pedo, con listus negras, boinu negra y calza botas del mismo color.

Cacabelos 28 de Abril de 1909 .-El Alcaide accidental, Francisco Sánchez.

Alcaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Formado por esta Alcaldia, como Presidente de la Junta de Administración de la cercel de partido, el oportuno presupuesto y repartimiento extraordinario de ingresos y gastos carcelarios para el pago de honorurlos del Arquitecto, alquiler del local destinado a prisión preventiva derante el tiempo que dure la construcción del nuevo edificio destiundo a carcel del partido, en el año actual, he acordado por la pre-Bente convocar à todos los Ayuntamientos de que se compone este pertido judicial, para que manden us representante, debidamente autorizado, a la reunido que tendra ingar à les once de la mañage del dia 20 del actual, en la casa consisterial de uste Ayuutamiento.

Valencia de Don Juan 1.º de Mayo de 1909.-El Alcuide, Issac G. de Onitos.

Alcaldia constitucional de Santovenia de la Valdoneina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamitento queda proceder à la formación del apendice al amillara miento de la rinueza jumpenia. cultivo y ganaderia que ha de servir de base à ice repaitimientes de la contribución del são próximo de 1910, los contribuyentes del Mitaicipio por dichos conceptor, presenturan en la Secretaria del miemo. dentro del plazo de quince dias, desde la facha de la inserción de este anuncio on ol Rolerin Osicial, les relactores de a tas y estas que haven sufeido en sus riquezas; debiendo entender los contribuyentes que no se hará transmisión de dominio de ninguna tinca sia que constan pegados los derechos de la Hacienda Santovania de la Valdoncina 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ni-

colás Villanueva.

JUZGADOS

Uon Fornando Pérez Fontán, Juez de testrucción y de primere instancia de esta villa y su partido. Hago saber: Que el dia 22 del entual, à les diez, tendrá logar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designacion de los cuntro mayores contribuyentes por territorial y dos por industria!, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las

listas de jurados correspondientes al mismo en el proximo año Lo que se sauncis al público á los efectos del art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Viltafranca del Hierz i &

1.º de Mayo de 1908.—Pernando Pércez Fostán.—El Pecretario de gobierno, Manuel Miguélez

REQUISITORIA

Numbres, apellidos y apodos del procesado	 Naturaleza, estado, profesión ú oficio.	Edad: solies personales y es- peciales.	Últimos domicilias.	Delito, autoridad ante quien debe pre- sentarse y plazo para ello.
				
Victor Daval Gómez, hijo de Pedro y Ana	dicial de El Escerial. Sol-	88 sños; no copetan les señas, por ballarse el an- mario en la Superioridad	pueda hallarse	Tentativa de hurto; aute el Juez de instrucción de este partido, den- tro del término de circo diss

Astorga 29 de Abril de 1909.—El Juez acondental, Rodrigo M. Gómez.—El Escribano, Juan Fernaudez Iglesias.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA BAÑEZA

Nombres, apellidos y apodos del processado	Naturalesa, estado, profe- sión ú oficio	Edad: señse personales y es- peciales	Ültimos domicilios	Delito, autoridad ante quien havu de pre- sentarse y plazo para ello
Regelic Rey Alvarez	Villadangos del Camino; soltero y jornalero	lë shos.		Est: (4; ante el Juzgado de instruc- ción de esta cincac; dentro del plazo de diez dias

La Bañeza a 29 de Abril de 1909.-Anerio Garcia.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

IMPUESTO DE MINAS

Desconcientose el domicilio de la Sociedad Anonima «Hullera Laquesa,» contra la cual se sigue procedimiento de aprem o por débitos de comos de les minus que sa expresan à continuación, se actifica con arregto à lo prevenido en el art. 142 de la lastrucción de 26 de abril do 1900, al Presidente y demás indivíduos que compansa dicha Sociedad, para que en el impetrogable plaza da bres dias, à partir de la facha de la publicación del presente en el Borra Origina de la provincia, puedan presenteres à realizar el pego de dichos débitos en esta Agencia éjecutya, cane de Ordeño II; previniéndoles, que de no verificario, se les exigira el perjuició à que haya lugar:

Nombre de lue minas	Ayuntam ento donde radican	Débito		Recargo		TOTAL	
rombre de me mane	A Juniami suro delide ladican	Pesetus	Ots.	Pesetas	Cts.	Pesatos	Cts.
Engarnegion	Valderrueda	4.	0 ,	6		5)'	7 50
Imperial Balla Vista	idem	. 18	i či	2	25	15	5 25
Bella Vista	Liem	4!	4 .	- 6	10	470	6 10
Popuparada	l Idem	9 4 1	1 .	51	1 66	3.92	265
Demasia a Recuperada	Liem	7	2	1 1	08 0		7 80
Estrella	[1480]	2.70		41	4 45	8.17	
Saa S móa				1	9 4ā		2 46
Santa Barbara	[lem	5€		8			2 05
Amplisción a Santa Bárbira	Idem	1 7		1			2 80
Las Comperas	[lem	11		1 1			4 55.
San Michel	liem.	1 46		7			8 20
El Compiemento	[dem	18		. 5			6 2b
San Lirenzi	manago na valuatuejar	1.00		27			
Los Cuatro Amigos				.31			
Verdud	[Hem.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	58		7			0 65
Damasio a Vertad	Idem	1	7 25				
Marin 1.							.,
Maria 2							8 55
Maria 3				4'			\$ 55
Maria 4.				8			8 75
La Uaion							6 30
Coton				6			6 80
Fernandina				- 1			4 20
Providencia	'I tem	43	3 >	6	3 46	48	6 45
	TOTAL	16.58	5 25	2.48	0 28	19.01	5 53

León 30 de Abril de 1909 - El Arcendutario, Pasonal de Juan Florez. - El Agente ejecutivo, Julian Alvarez.

Don Hermino Fernández de los Rios, segundo Tenjente del Regimiento de Infantoria Garellano, núm 43, y Janz ostractor del expediente que se signe al recinta Eduardo Fernán dez Diez, por futtar à concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Gabriel y Encaronción, natural de La Vega (León), de odicio jornalero, de 22 años de edad, soltero, para que dentro del termino de treista das, a contar desde el on que as publique

esta requisitoria, comparezoa en esta Juzgado, sito en el cuarral de Reina Victoria, de esta capital, hajo apercibimiento de que de no efoctuario, será decimado repelha.

A la vez, uncargo tanto á las autoridades civilos como militarias, dispoegan la basca y captura del refecido ind vidue, y caso de ser habido lo posgan à mi disposición, co-dynvaudo as: a la administración de justicia.

Dada na Blibao il 27 de Abril de 1909.—Harminio Fernández. Don Herminio Fernandez de los kios, segundo Tamento del Regimiento de Lifinteria de Garrollare, número 43, y Juez instructor del expediento que se sigue al reclute Organio Genzález fernández, por filtar á concentración.

Por la presente liamo, cito y emplazo ti referido soldado, hijo de Peblo y de Manuela, natural do Viliefruela (Ledo), de cicio labrador, de 22 años de edad, soltero, y cuysa señas se ignoran, para que dontro de treinta dias, cuyu término se empezara s conter desce si en que se pubique esta requeitoria, comparezca co este Juzgano, sito en el coortel de Reina Victoria, da esta capital; b jo apercibimiento de que de no efectuario, será declarado rebelido.

A le vez, encargo tento a tre autoridades civiles come militares, discongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, le pongan a mi disposición, coedynvando sel a la administración de justicia.

Dada en Bilbeo á 27 de Abril de

Dada en Bilbeo á 27 de Abril de 1909. — Hermínio Fernéndez. X

E

za

rie

ŋΰ

tar

las

po his of Richard Circ

los po po po to do

tr lo prote

Don Eduarno Perez Lickman, sagnudo Tensesta del Regimento Lanceros de Farnesio, 6.º de Caballeria, y Juez instructor del expedianto seguido contra el recluta destinado a este Currpo, Lais González Pérez, por haber fallado a concentración.

Por la presente requisitoris cito, llamo y emplezo al mencionado re-cinta Luis González Parez, natural de Vilarejo de Orbigo, Ayuctamion-to de idem, partido juntilal da As-torga, provincia de Leóa, hijo de Gregorio y de Concepción, de estudo coitero, ne 21 i fine de edad, de oficio labrador, y cuyes schas personales an iguoran, para que en el termino de treinta dias, contados nesde la publicac ón de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolletin Oficial de la pro-vincie de Lege, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su resi-dencia en el cuartel de Conde Ansúrez, en esta plezo, para responder á los cargos que le resultan au expediente que contre el mismo instruyo por faitar à concentración; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeidia caso de no comperener en dicho plazo y s guiéc dola el perjuicio é que haya logar.

goucia de este cia. Dada en Vallado id à 27 de Abril de 1919.—Eduardo Pérez Hi kmên.

Imprenta de la Diputación provincial.